

Presidente titular: Ilustrísimo señor don Emiliano Sanz Escalera.

Suplente: Don Eduardo Galván Fernández, Presidente y Vicepresidente de esta Corporación.

#### Vocales:

Titular: Don Ricardo Huete Fuertes.

Suplente: Don Gonzalo Díaz Recaséns, Profesores adjuntos de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Sevilla.

Titular: Don José María Morales Lupiañes, Jefe del Servicio de Arquitectura.

Titular: Don Juan Carrero Carrero, Viceinterventor de Fondos Provinciales.

Titular: Don Rafael Barroso Fernández.

Suplente: Don José M. Asensio Peña, ambos en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental y Badajoz.

Titular: Don Manuel Vázquez Blasco, Jefe de la Unidad Básica de Administración Local.

Suplente: Don Francisco Rivas Jiménez, Jefe de la Sección de Administración Local del Gobierno Civil.

Secretario titular: Don José Cruz Millana Soriano.

Suplente: Don Juan Manuel de la Torre Jiménez, Secretario general y Oficial Mayor, respectivamente, de esta Corporación.

Igualmente se acordó que la fecha del comienzo de las pruebas de dicha oposición será el día 21 de julio del presente año, a las diez horas, en el salón de actos del Palacio Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados, y con respecto al Tribunal, a los efectos de posibles recusaciones por los aspirantes, con arreglo a lo previsto en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Huelva, 9 de junio de 1982.—El Presidente del Tribunal.—El Secretario del Tribunal.—5.909-A.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

14923

ORDEN de 24 de abril de 1982 por la que se concede la aprobación de cuatro prototipos de balanzas automáticas, sistema electrónico con célula de carga, marca «Nixie», modelos «Digital 5000» y «Digital 600 B», de sobremostrador, «Digital 2000» y «Digital 300 B», colgantes, de 12 kilogramos de alcance máximo.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Básculas y Balanzas Magriña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Cobalto, sin número, en solicitud de aprobación de cuatro prototipos de balanzas automáticas, sistema electrónico basado en célula de carga, de clase de precisión media, marca «Nixie», modelos «Digital 5000» y «Digital 600 B», de sobremostrador, «Digital 2000» y «Digital 300 B», colgantes, de 12 kilogramos de alcance, efecto sustractivo de tara 1 kilogramo, con escalón de 5 gramos, indicación mediante cifras luminosas (siete segmentos) del peso, precio e importe por transmisión electrónica de estos valores y cálculo de importe electrónicamente y fabricadas por el solicitante.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma nacional metrología y técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Básculas y Balanzas Magriña, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1985, los cuatro prototipos de balanzas automáticas, sistema electrónico basado en célula de carga, de clase de precisión media, marca «Nixie», modelos «Digital 5000» y «Digital 600 B», de sobremostrador, «Digital 2000» y «Digital 300 B», colgantes, de 12 kilogramos de alcance, efecto sustractivo de tara 1 kilogramo, con escalón de 5 gramos, indicación mediante cifras luminosas (siete segmentos) del peso, precio e importe por transmisión electrónica de estos valores y cálculo de importe electrónicamente, y cuyos precios máximo de venta serán de trescientas cincuenta mil (350.000) pesetas para los dos primeros y de trescientas mil (300.000) pesetas para los restantes.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal, y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes a los prototipos a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que estos tengan en servicio sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta de los aparatos, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones de los aparatos en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y a la retirada y sustitución de los apartados por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes a los prototipos a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (30 de junio de 1985), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, llevarán inscritas en el exterior de la misma, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Alcance máximo del aparato, en la forma: «Max 12 kg», para los cuatro modelos.

Pesada mínima, en la forma: «Min 100 g», para los cuatro modelos.

Clase de precisión, con el símbolo «III», para los cuatro modelos.

Escalón de verificación, en la forma «e = 5 g», para los cuatro modelos.

Escalón discontinuo de la balanza, en la forma «d<sub>a</sub> = 5 g», para los cuatro modelos.

Escalón de precios, en la forma «d<sub>p</sub> = 1 pts», para los cuatro modelos.

Escalón de importes, en la forma «d<sub>i</sub> = 1 pts», para los cuatro modelos.

Efecto sustractivo de tara, en la forma «T = -1 kg», para los cuatro modelos.

Escalón de tara, en la forma «d<sub>t</sub> = 5 g», para los cuatro modelos.

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «0°C/40°C», para los cuatro modelos.

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V», para los cuatro modelos.

Frecuencia de la tensión, en la forma «50 Hz», para los cuatro modelos.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de los prototipos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 24 de abril de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**14924** *ORDEN de 20 de abril de 1982 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Tercera, en el recurso contencioso-administrativo número 35.581, interpuesto por don Cristóbal Mota Oliva.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 35.581, interpuesto por don Cristóbal Mota Oliva, que ha actuado en propio nombre y representación, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia, que le denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por el mismo y su ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Tercera, y con fecha 10 de noviembre del pasado año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Cristóbal Mota Oliva contra Resoluciones del Ministerio de Justicia de cuatro de mayo y nueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, que declaramos conformes a derecho; sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmados. Diego Rosas.—Ramón Guerra.—José Moreno.—Juan García Ramos.—Alvaro Galán. (Firmados y rubricados.)»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1982.—P. D., el Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**14925** *REAL DECRETO 1245/1982, de 30 de abril, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Armilla (Granada) una parcela de terreno con destino a campo de deportes y parque municipal.*

El Ayuntamiento de Armilla (Granada) ha solicitado la cesión gratuita de una parcela de terreno radicada en dicho término municipal, para dedicarla a campo de deportes y parque municipal.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Armilla (Granada), con destino a la creación de campo de deportes y parque municipal, el siguiente inmueble:

Parcela de terreno situado en Los Llanos, del término municipal de Armilla (Granada), con una superficie de doce mil setecientos sesenta y nueve coma veinticinco metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte, con dichos Llanos, del término de Armilla; Sur, con el aeródromo; Este, con el término municipal de Churriana; Oeste, con el pueblo de Armilla.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Granada-Armilla al libro sesenta y uno, folio ciento catorce, finca cuatro mil doscientos cuarenta y cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—Si el bien cedido gratuitamente no fuese destinado al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**14926** *REAL DECRETO 1246/1982, de 30 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Foral de Navarra de los terrenos e instalaciones del aeropuerto de Noain, sitos en los términos de Noain, Valle de Elorz y Salinas y Esquiroz de la Cendea de Galar (Navarra), con una superficie total de 1.255.289 metros cuadrados.*

Por la Diputación Foral de Navarra han sido ofrecidos al Estado los terrenos e instalaciones del aeropuerto de Noain, cuya superficie total asciende a un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve metros cuadrados, sitos en los términos de Noain, Valle de Elorz y Salinas y Esquiroz de la Cendea de Galar (Navarra).

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por la Diputación Foral de Navarra de los terrenos e instalaciones del aeropuerto de Noain (Navarra), cuya superficie total asciende a un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve metros cuadrados, siendo su descripción la siguiente:

Fincas sitas en el término de Noain, Valle de Elorz (Navarra), con una superficie de cuatrocientos noventa mil ciento tres metros cuadrados, que linda: Norte, Félix Agorreta San Martín, Diputación Foral de Navarra, José María Sanz Sarasibar; Sur, Marqués de Vesolla, Jovita Garriz, Francisco Zuza Munárriz; Este, Jua. Luzuriaga Lizarraga, Elena Izco, viuda de Luis Munárriz, «Mepamsá», hermanos Ayarzun, Francisco Zuza Munárriz, carretera del aeropuerto, Francisco Zuza Munárriz; Oeste, Diputación Foral de Navarra, Luis López Ripodas, Estefanía Luzuriaga, «Harivasa».

Fincas sitas en los términos de Salinas y Esquiroz de la Cendea de Galar (Navarra), cuya superficie total asciende a setecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y seis metros cuadrados, que lindan: Norte, carretera de Pamplona-Esquiroz; Sur, término de Noain, Diputación Foral de Navarra, Luis López Ripodas, número ochenta; Este, regata, Evaristo Belzunce, Jesusa Elizagaray, comunal Esquiroz, José María Sanz Sarasibar; Oeste, carretera Pamplona-Esquiroz, Alberto Eraso Goñi, Jesusa Elizagaray, Mafía Pilar Sanz Vandelas, Blanca Sanz Candelas, Pedro Echeverría Barrera, Angeles Nuin Larrainzar, Florentino Iso Echarri, Félix Agorreta San Martín, Jovita Garriz Larraya, comunal y viuda de Luis Munárriz, Luis López Ripodas.

Las fincas donadas constituyen el aeropuerto de Noain y serán destinadas al servicio del mismo.

Artículo segundo.—Las fincas mencionadas deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscritas a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Transportes, Turismo y Comunicaciones, para los servicios de aeropuerto dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.